



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-99-48598 por el cual el becario Gonzalo Luis Taboas solicita a la Directora de Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dra. Zlata Drnas de Clément, se le conceda prórroga para la presentación del informe final de la beca de pregrado que oportunamente obtuviera ; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de octubre de 1999 se le concedió prórroga para la presentación del informe final de beca de pregrado al señor Gonzalo Taboas hasta el día 31 de noviembre de 1999 ;

Que vencida la prórroga otorgada, el becario no cumplió presentando el informe final, por lo que la Directora del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, con fecha 29 de febrero de 2000 pone en conocimiento del señor Decano a los fines de que se adopten las medidas que correspondan;

Que el Abogado Asesor de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, emite dictamen con fecha 12 de octubre de 2000, expresando que ante el incumplimiento del becario podría aplicarse analógicamente el art. 2° inc., e) de la Ordenanza 1/91, que establece el régimen de licencias del personal de egresados docentes de la Universidad y en su mérito reclamarle al incumplidor la devolución de las sumas percibidas con motivo de la beca ;

Que esta Comisión comparte lo dictaminado por el Abogado Asesor, y teniendo en cuenta que el señor Taboas ha egresado y obtenido el título de abogado de la Universidad y que no hay constancia que el mismo tenga relación laboral alguna con la Universidad Nacional de Córdoba, por lo que corresponde solicitarle la devolución de las sumas percibidas con motivo de la beca, con más los intereses que las sumas fueron percibidas por él ;

Que conforme el criterio de la Justicia Federal de Córdoba, corresponde aplicar la tasa de interés correspondiente a la Tasa Pasiva Promedio que publica el Banco Central de la República Argentina ;

Que para el caso de que el señor Taboas no restituya los fondos de la beca con sus correspondientes intereses oportunamente se deberán girar las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines que proceda al cobro judicial de lo debido ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia (fs. 12) aconseja reclamar al señor Taboas para que en el término de treinta (30) días devuelva las sumas percibidas con motivo de la beca de pregrado ;

Que el Consejero José Bocchiardo, efectuó la moción de que el fondo reintegrado volviera al Comité de Asignaciones ;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad ;

Por ello:

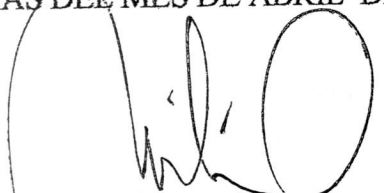
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Reclamar al señor **GONZALO LUIS TABOAS** para que en el término de treinta (30) días devuelva las sumas percibidas con motivo de la beca de pregrado, que obtuviera en Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, con más los intereses a la Tasa Pasiva Promedio que publica el Banco Central de la República Argentina desde que cada suma fue percibida, hasta el efectivo pago o en su defecto, dentro del mismo término proponga la forma de reintegro a la Dirección de Administración de la Facultad, el cual deberá efectuarse al Comité de Asignaciones.

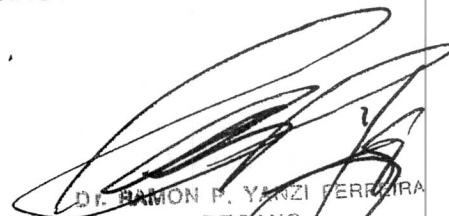
Art. 2º.- Oportunamente y para el caso de que el señor Taboas no restituya sumas percibidas y sus correspondientes intereses, girar las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines del cobro judicial de lo debido .

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Notificaciones y Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.


CONT. JOSE MARIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y CS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERRERA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 77/01